



ORDENANZA N°1290/2026

FUNDAMENTACIÓN:

Nuestra municipalidad, desde hace aproximadamente unos diez años ha concretado y extendido progresivamente las obras para aprovisionar de agua corriente al sector sur del pueblo, ejecutando inicialmente la toma (sub-álvea) y red de distribución de agua corriente en el “Alto de Nono /Alto del Monte”, dando de esta manera, respuesta a una necesidad vital y esencial de la población.

Esta primera etapa implicó la ejecución de la toma subálvea en Paso de Las Tropas, el pozo de captación e impulsión, la construcción del reservorio, la ejecución de la cañería de impulsión con un total de mil doscientos metros (1.200 m) y luego la construcción de la cañería de distribución que benefició a unas treinta (30) familias de nuestro pueblo, y de la vecina localidad de Las Calles.

Posteriormente, en una segunda etapa, se realizaron obras de extensión mediante la ejecución de cinco mil metros (5000 m) de cañerías de distribución, con válvulas reductoras de presión, prevista para doscientas (200) conexiones.

En el año 2.021 se extendieron dos mil quinientos metros (2.500m) de red de agua corriente, emplazándose una nueva cisterna de 270m³, para cien (100) nuevas conexiones;

En una tercera etapa, se logró la ampliación con dos mil setecientos cincuenta metros (2750m) de cañerías de distribución que posibilitaron llevar el agua a más de ochenta familias, aproximadamente.

Actualmente el Departamento Ejecutivo, se encuentra en condiciones de desarrollar la cuarta etapa de proyecto para el aprovisionamiento del agua corriente, previendo la extensión de la red hasta “Bajo El Molino” beneficiando aproximadamente a ochenta familias más de nuestro pueblo, conforme las

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



especificaciones técnicas que se encuentran detalladas como Anexo I a la presente ordenanza.

Esta obra implicará para los frentistas una importante revalorización de sus propiedades, en tanto que significa el acceso a un servicio esencial, de vital importancia que dignifica y mejora la calidad de vida.

En este sentido, se estima como oportuno y conveniente establecer una contribución por mejora, para aquellos que resulten beneficiarios de la obra por ser propietarios o poseedores de los predios frentistas directamente afectados, calculada sobre el valor estimado de revalorización de los mismos.

A los fines de determinar el valor del tributo, se tendrá en cuenta la incidencia según los metros de frente de cada propiedad, con una base mínima de cálculo de veinte (20) metros lineales, conforme los costos detallados en las planillas que se acompañan.

Asimismo, para promover la accesibilidad inmediata a tan importante servicio, se han previsto los siguientes beneficios:

- 1) Una bonificación equivalente AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) para el cálculo de cada metro lineal, a favor de los frentistas cuya parcela se encuentre “edificada”.
- 2) Adicionalmente, una exención total del derecho de conexión al servicio de agua corriente (Art. 51 pto. 1 y 2 Ord. Tarifaria vigente), debiendo abonar solamente el costo de los materiales (medidor, caños y similares). -

Así, y a los efectos de otorgar a los beneficiarios de la obra facilidades de pago de la contribución por mejoras, se estipuló la posibilidad de acceder a un descuento del diez por ciento (10%) por pago contado, y en el caso de optar por planes en cuotas, se estipula hasta seis (6) cuotas sin interés; y hasta dieciocho (18) cuotas con un interés del tres (3%) por ciento mensual. –

Por último, se prevé la posibilidad de efectuar las ampliaciones de red para nuevos usuarios no incluidos en esta etapa del proyecto, caso en el que se calculará el

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



valor de la contribución por mejora conforme los parámetros dispuestos en la presente ordenanza.

Es facultad del municipio en virtud del art. 5 y 123 de la Constitución Nacional, art. 188 inc.1 de la Constitución Provincial.

Por ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1290/2026

Artículo1º: RATIFIQUENSE las gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de la “**OBRA DE EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA CORRIENTE – BAJO EL MOLINO**”, por administración o mediante la contratación de terceros según los procedimientos establecidos, en base a las especificaciones que como anexo I forman parte de la presente Ordenanza, y en consecuencia autorícese la obra precitada. La realización de la obra comprende el diseño del anteproyecto, proyecto, replanteo, ejecución, habilitación de obra y toda otra tarea destinada a concretar la misma.

Artículo 2º: DECLÁRASE de Interés Público, Pago Obligatorio y Sujeto al Régimen de Contribución por Mejoras la obra pública “OBRA DE EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA CORRIENTE – BAJO EL MOLINO”, cuyo cómputo métrico se especifica en el anexo I. El costo total de la obra es de aproximadamente PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000), que serán financiados con fondos propios del municipio.-

El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá en el futuro determinar nuevas extensiones de red, sujetas al presente régimen, hasta un límite de 3000 metros lineales de la red municipal existente.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Artículo 3º: La contribución por mejoras, será afrontada entre los propietarios o poseedores inscriptos como tales en el municipio, de los inmuebles beneficiados por la obra, denominados a los efectos de esta Ordenanza como “beneficiarios”. El monto de la contribución por mejoras para cada inmueble será la resultante de multiplicar la cantidad de metros lineales de cada frente por la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000).

Los beneficiarios de la obra cuya parcela frentista se encuentre en estado “edificado” al momento de la sanción de la presente ordenanza, gozarán de una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) por cada metro lineal, de modo que el monto de la contribución será el resultante de multiplicar la cantidad de metros lineales de cada frente por la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000).-

Cuando la obra afecte a dos o más frentes de una propiedad, la contribución se calculará sumando el total de metros y aplicando un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el resultado. En ningún caso la base de cálculo podrá ser inferior a veinte (20) metros lineales. -

Artículo 4º: Los beneficiarios alcanzados por esta norma quedarán obligados a abonar una cuota mensual, con vencimiento los días diez de cada mes a partir del mes subsiguiente al de la sanción de la presente.-

Los beneficiarios podrán optar por la siguiente forma de pago:

1. Al contado en una única cuota con un diez por ciento (10%) de descuento, con vencimiento el 10 del mes subsiguiente al de la sanción de esta ordenanza;
2. De dos (2) a seis (6) cuotas sin interés, venciendo la primera cuota el día 10 del mes subsiguiente al de la sanción de esta ordenanza;
3. De siete (7) a dieciocho (18) cuotas con un interés de tres por ciento (3%) mensual, venciendo la primera cuota el día 10 del mes subsiguiente al de la sanción de esta ordenanza.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÔRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



El beneficiario que no opte por alguna de las alternativas previstas hasta el día del vencimiento de la primera cuota o pago de contado, se tendrá por obligado según la alternativa del inciso 2, plan de seis (6) cuotas. El contribuyente podrá fijar su domicilio a los efectos del envío de las liquidaciones de pago. En su defecto, se remitirá al domicilio fiscal registrado en el municipio.

El Departamento Ejecutivo podrá acordar condiciones y planes de pagos especiales en razón de la situación particular del beneficiario. También queda facultado el DEM a realizar acuerdos con los beneficiarios de la presente contribución recibiendo en dación en pago inmuebles, o derechos sobre estos, que aquel considere de utilidad para el Municipio.-

En el caso de nuevos beneficiarios incluidos en etapas posteriores por extensión de red, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo segundo, el vencimiento de las cuotas se computará al día diez del mes siguiente a la sanción del decreto respectivo.

Artículo 5°: La falta de pago en término del importe establecido y/o convenido, producirá la mora automática sin necesidad de requerimiento previo alguno, devengándose a partir del último vencimiento un interés moratorio equivalente al especificado en la Ordenanza Tarifaria para la Tasa por Servicio a la Propiedad, sobre el monto impago. El certificado de deuda del tributo establecido en la presente ordenanza será título ejecutivo.

Artículo 6°: El orden de ejecución de la obra, se regirá por las condiciones técnicas que fije la Municipalidad de acuerdo a su capacidad operativa.

Para la determinación de nuevas extensiones de red, el Departamento Ejecutivo fijará las zonas nuevas a beneficiarse mediante decreto, pudiendo establecer la actualización de los montos para la contribución por mejoras en el Artículo 3° de la presente ordenanza mediante la aplicación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÔRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 7º: Los beneficiarios gozarán de una exención total de los derechos previstos en el primer y segundo punto del artículo 51 de la ordenanza tarifaria vigente (Ord. 1271/25) de conexión al servicio de agua corriente, debiendo abonar únicamente los costos establecidos en el punto tercero del art. 51 de misma norma, como el costo de los materiales (medidor, caños y similares).-

Artículo 8º: La presente obra podrá realizarse también en beneficio de aquellos inmuebles ubicados en calles o pasajes privados, a condición de que los titulares de los mismos donen al municipio previamente tales vías, o en su defecto otorguen a la municipalidad – o a quien esta designe, una servidumbre y/o autorización a perpetuidad a efectos del paso de los ductos, realización de obras, colocación de infraestructura directa e indirecta, colocación de medidores y toda otra obra o tarea asociada a la administración, gestión y/o funcionamiento de la red de agua corriente.

Artículo 9º: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°1290/2026. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 3 días del mes de septiembre de 2026.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono